

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 25 de febrero de 2002****por la que se prorroga el período de vigencia de la Decisión 1999/427/CE por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para lavavajillas**

[notificada con el número C(2002) 463]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/173/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica <sup>(1)</sup> y, en particular, sus artículos 4 y 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1980/2000 contempla la concesión de la etiqueta ecológica a todo producto con características que le capaciten para contribuir de forma significativa a la realización de mejoras en aspectos ecológicos clave.
- (2) Con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1980/2000 los criterios específicos correspondientes a la etiqueta ecológica se establecerán por categorías de productos y la revisión de los criterios correspondientes a la etiqueta ecológica así como de los requisitos de cumplimiento y comprobación relativos a tales criterios se efectuará a su debido tiempo antes de finalizar el período de validez de los criterios especificados para cada categoría de productos y tendrá por resultado una propuesta de prórroga, retirada o revisión.
- (3) Mediante la Decisión 1999/427/CE <sup>(2)</sup>, la Comisión estableció los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para lavavajillas, cuya validez expira, conforme a su artículo 3, el 31 de mayo de 2002.
- (4) Los resultados de la revisión han puesto de manifiesto la conveniencia de prorrogar la validez de la definición de la categoría de productos y mantener sin cambios los criterios ecológicos durante un período de 18 meses, al objeto de permitir, en particular, que las empresas a las

que se haya concedido la etiqueta ecológica puedan seguir utilizándola, como mínimo, hasta el momento en que se considere necesaria la revisión de la Decisión 1999/427/CE.

- (5) Por consiguiente, es preciso prorrogar el período de validez establecido en el artículo 3 de la Decisión 1999/427/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1980/2000.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2003 el período de validez establecido en el artículo 3 de la Decisión 1999/427/CE en relación con la definición y las características correspondientes a la categoría de productos identificada por el código administrativo 15.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2002.

*Por la Comisión*

Margot WALLSTRÖM

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 237 de 21.9.2000, p. 1.<sup>(2)</sup> DO L 167 de 2.7.1999, p. 38.